

No. 54518*

**Peru
and
Uruguay**

Memorandum of Understanding of between the Eastern Republic of Uruguay and the Republic of Peru concerning participation in the United Nations Stabilization Mission in Haiti (with annex). New York, 24 February 2015

Entry into force: *15 April 2015 by notification, in accordance with article 6*

Authentic text: *Spanish*

Registration with the Secretariat of the United Nations: *Peru, 23 June 2017*

**No UNTS volume number has yet been determined for this record. The Text(s) reproduced below, if attached, are the authentic texts of the agreement /action attachment as submitted for registration and publication to the Secretariat. For ease of reference they were sequentially paginated. Translations, if attached, are not final and are provided for information only.*

**Pérou
et
Uruguay**

Mémorandum d'accord entre la République orientale de l'Uruguay et la République du Pérou concernant la participation à la Mission des Nations Unies pour la stabilisation en Haïti (avec annexe). New York, 24 février 2015

Entrée en vigueur : *15 avril 2015 par notification, conformément à l'article 6*

Texte authentique : *espagnol*

Enregistrement auprès du Secrétariat de l'Organisation des Nations Unies : *Pérou, 23 juin 2017*

**Aucun numéro de volume n'a encore été attribué à ce dossier. Les textes disponibles qui sont reproduits ci-dessous sont les textes originaux de l'accord ou de l'action tels que soumis pour enregistrement. Par souci de clarté, leurs pages ont été numérotées. Les traductions qui accompagnent ces textes ne sont pas définitives et sont fournies uniquement à titre d'information.*

[SPANISH TEXT – TEXTE ESPAGNOL]

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL
URUGUAY Y LA REPÚBLICA DEL PERU**

Los Representantes Permanentes de la República Oriental del Uruguay y de la República del Perú ante las Naciones Unidas, en representación de sus respectivos países,

Considerando que ambos Estados contribuyen a las Operaciones de Mantenimiento de la Paz de las Naciones Unidas conforme a los compromisos asumidos, en el caso del Uruguay, mediante el Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Uruguay para la contribución de recursos a MINUSTAH suscrito el 10 de diciembre de 2004; y en el caso del Perú, del Memorándum de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto de la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas suscrito el 11 de noviembre de 2003.

Teniendo presente, el Acuerdo sobre Cooperación en el Ámbito de la Defensa entre la República Oriental del Uruguay y la República del Perú, suscrito el 12 de mayo de 2011, vigente desde el 5 de noviembre de 2013;

Considerando los lazos de amistad y cooperación que caracterizan la relación entre las Fuerzas Armadas de ambos Estados;

Contribuyendo con el intercambio de experiencias relacionadas a las Operaciones para el Mantenimiento de la Paz y al fortalecimiento de la confianza mutua entre Uruguay y Perú;

Teniendo en cuenta la participación de las Fuerzas Armadas en la actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del Contingente uruguayo en la Misión de Estabilización en Haití –MINUSTAH- bajo mandato de las Naciones Unidas;

Acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO 1º

OBJETIVO

El objetivo del presente Memorándum es servir de marco para la participación de las Fuerzas Armadas de ambos países en la actividad operacional combinada en el contexto de las atribuciones del Contingente uruguayo bajo mandato de la Misión de Estabilización en Haití (MINUSTAH), integrando el denominado Agrupamiento de Compañías, con Guarnición inicial en la localidad de Morne Casse, República de Haití.

ARTÍCULO 2º

EJECUCIÓN

Designar al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay y al Ministerio de Defensa de la República del Perú como ejecutores del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO 3º

RESPONSABILIDADES DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

1. Designar un contingente de ciento sesenta (160) efectivos militares para ejercer las funciones que le sean designadas como parte integrante del Contingente uruguayo en la MINUSTAH y mantener dicho contingente mientras permanezca en funciones el Contingente uruguayo. La conformación de este contingente se hará de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del presente documento (Tabla de Organización del Personal).
2. Informar al Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, los datos de los efectivos militares peruanos designados, con treinta días de anticipación al inicio de la Misión.
3. Establecer y mantener contacto permanente con el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay, para la coordinación de las actividades relativas a la participación del personal militar peruano integrante del Contingente uruguayo.
4. Costear los gastos de los efectivos pertenecientes al Contingente militar peruano, relativos a:
 - a) la preparación y despliegue hacia Haití, al inicio de la Misión, de acuerdo a los lineamientos emitidos por la Secretaría de las Naciones Unidas, incluida la eventual rotación o recambio de personal durante el transcurso de la Misión;
 - b) retorno desde Haití hacia el Perú, al término de la Misión y del regreso de cada rotación;
 - c) la remuneración individual del personal, correspondiente al periodo de permanencia con el Contingente uruguayo en Haití, de acuerdo a la legislación vigente en la República del Perú, excepto en lo referente a las dietas diarias de

- las Naciones Unidas en el área de la Misión (daily allowance and recreational leave allowance);
- d) la repatriación desde el área de la Misión, por razones de luto, enfermedad grave en la familia y/o problemas disciplinarios, determinando la interrupción del servicio, antes del término del turno operacional del Contingente uruguayo;
 - e) el regreso a Haití, para reincorporarse al contingente, cuando la ausencia del área de la Misión se haya debido a luto o enfermedad grave en la familia;
 - f) los gastos individuales por problemas de salud ocurridos durante la participación en la Misión, luego de la repatriación;
 - g) la alimentación del personal, desde la llegada del primer requerimiento de víveres efectuado por el Perú.
5. Realizar la rotación de su personal con sus propios medios de transporte, debiendo establecer para ello la respectiva Carta de Acuerdo (LOA) entre la Organización de las Naciones Unidas y la República del Perú, efectuando las coordinaciones con el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay en lo concerniente a las fechas de dicha rotación.
 6. Emplear el denominado "Equipamiento Mayor", proporcionado por la República Oriental del Uruguay, para el cumplimiento de sus funciones administrativas y operacionales, pudiendo coordinarse a nivel de los respectivos Comandantes del Contingente Nacional variaciones conforme a las necesidades del momento.
 7. Desplegar sus efectivos con los estándares establecidos por las Naciones Unidas en lo concerniente a vestuario, equipo individual, armamento y dotación de municiones.
 8. Proporcionar de conformidad con el Anexo 1 el personal médico y técnico de enfermería necesario para que, conjuntamente con el personal uruguayo, se pueda brindar la asistencia sanitaria de nivel básico a los efectivos de ambos países.
 9. Tramitar indemnizaciones ante la Organización de las Naciones Unidas en caso de fallecimiento, gastos médicos o incapacidad de los efectivos militares peruanos como consecuencia de la participación en la Misión, cumpliendo con las exigencias de la mencionada Organización a tales efectos y cuando sea necesario.
 10. Cumplir con las exigencias reglamentarias, profesionales, administrativas y sanitarias relativas a la selección de personal para la MINUSTAH, incluyendo el Código de Conducta de las Naciones Unidas, para lo cual el Ministerio de Defensa

de la República del Perú coordinará con el Ministerio de Defensa Nacional de la República Oriental del Uruguay el procedimiento de verificación de estos aspectos.

11. Aceptar y tomar providencias, de forma inmediata, sobre eventuales procesos patrimoniales generados por los efectivos militares peruanos, durante la ejecución de las actividades que se realizan bajo el presente Memorándum.
12. Aceptar que los efectivos militares peruanos sean sometidos a las siguientes normas y reglamentos:
 - a) Memorándum de Entendimiento para la contribución de tropas a la MINUSTAH vigente entre las Naciones Unidas y la República Oriental del Uruguay;
 - b) Mandato de la MINUSTAH establecido por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas;
 - c) Órdenes, Directrices, Código de Conducta de las Naciones Unidas, Reglas de actuación y procedimientos operacionales emitidos por medio de la cadena de comando por el:
 - Representante Especial del Secretario General en Haití y Jefe de la MINUSTAH y asesores.
 - Comandante del Componente Militar de la MINUSTAH y su Estado Mayor.
 - Comandante uruguayo del Agrupamiento de Compañías de Morne Casse, independientemente de la jerarquía y antigüedad de los oficiales de Perú.
 - d) Legislación local (SOFA) acordada con Naciones Unidas;
 - e) Normativa correspondiente al Derecho Internacional de los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario.
13. Admitir que los efectivos militares nombrados, en el ejercicio de su función, en el Contingente uruguayo en la MINUSTAH, reconozcan y adopten:
 - a) el status legal de las tropas uruguayas; de conformidad con el Memorándum de Entendimiento entre la República Oriental del Uruguay y la Secretaría General de las Naciones Unidas
 - b) la jurisdicción de los Organismos Internacionales participantes de la Misión de MINUSTAH, en lo que se refiere a los aspectos jurídicos y legales; y
 - c) la operación bajo el comando del Comandante uruguayo, y por lo tanto su jurisdicción.